



im. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 226

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

#### **AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS)**

ACUERDO de 5 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miranda de Ebro (Burgos), por el que se aprueban las bases y la convocatoria del proceso selectivo para cubrir, mediante el sistema de oposición por turno libre, 1 plaza vacante de Inspector Medioambiental.

De acuerdo con lo ordenado mediante providencia del Concejal Delegado, de fecha de 17 de enero de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en los Arts. 172 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento del Régimen Jurídico, organización y funcionamiento de las entidades locales, se emiten las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, 1 PLAZA VACANTE DE INSPECTOR MEDIOAMBIELTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

Primero. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de empleo correspondiente al ejercicio 2021 aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril y 21 de diciembre de 2021 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 245 de 28 de diciembre de 2021, cuyas características son:

Grupo	A		
Subgrupo	A2		
Escala	Administración Especial		
Subescala	Técnico Medio		
Denominación	Inspector Medioambiental		
N.º de Plazas	1 plaza		
Forma de acceso	Libre		
Sistema de acceso	Oposición		

Segundo. – Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del Texto Refundido de la Ley del





Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 227

Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre relativo al acceso de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen emitido por el órgano técnico competente
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer el título de grado o diplomatura en Biología, Ciencias ambientales, Ingeniería Forestal o agronómica y del medio natural

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia, o bien los créditos o asignaturas cursadas en los estudios.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de Instancias.

- 3.1. La solicitud para participar en el proceso selectivo se ajustará al modelo que figura en el Anexo II.
- 3.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado. En ellas se hará constar expresa y detalladamente además de los datos personales del



Núm. 59

Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 228

solicitante, que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, y comprometerse a jurar o prometer lo que las Leyes determinen en caso de ser nombrado.

Se presentarán en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

3.3. La presentación de la solicitud supone el compromiso de aceptación de las condiciones y requisitos exigidos tanto en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir el aspirante.

Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento al Ayuntamiento de Miranda de Ebro para la publicación en su tablón, página web, o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo.

- 3.4. Tasas por derechos de examen:
- 3.4.1. El importe de la tasa por derechos de examen es de 40 euros, según lo previsto en el artículo 6.º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos pertenecientes al subgrupo A2 en vigor a la fecha de aprobación de estas bases (B.O.P. de Burgos n.º 223 de 23 de noviembre de 2018).
- 3.4.2. El documento de pago se obtendrá en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante el sistema de autoliquidación:

https://sede.mirandadeebro.es/sta/CarpetaPrivate/LoginAPP\_CODE=STA&PAGE\_CODE=GTLIQS.

- 3.4.3. Gozarán de una bonificación del 50%.
- a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de finalización de presentación de solicitudes de participación.
- b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- d) Las víctimas de violencia de genero.

La concurrencia de más de una de las circunstancias que den lugar a bonificación únicamente dará derecho a disfrutar de la bonificación por una de ellas.

- 3.4.4. No se establecen exenciones de la tasa.
- 3.4.5. La renuncia –expresa o tácita– del sujeto pasivo a participar en las pruebas no dará lugar a la devolución del importe de la tasa. No procederá devolución cuando el aspirante o solicitante no resulte admitido a la realización de las pruebas por causa que le sea imputable y, en particular, por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.



### Boletín Oficial de Castilla y León



Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 229

- 3.4.6. La falta de pago, el pago incompleto o la falta de justificación de la bonificación supondrá la exclusión el aspirante si no procede subsanar el defecto dentro del plazo establecido en la base cuarta apartado 4.1.
  - 3.5. A la solicitud se acompañará:
  - 3.5.1. Documentación de carácter general:
  - a) Copia o escaneo del Documento nacional de identidad o pasaporte.
  - b) Resguardo o escaneo del documento acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, así como la documentación acreditativa de la bonificación del 50% en su caso.

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones deberán indicarlo en la solicitud, pudiendo solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. Para ello harán constar en la solicitud las posibles adaptaciones que precisen para participar en las pruebas selectivas, acompañando el dictamen técnico facultativo.

- 3.5.2. Documentación acreditativa de las circunstancias que dan lugar a la bonificación:
  - a) Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de finalización de presentación de instancias: Certificado o de desempleo emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.
  - b) Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%: Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo del documento acreditativo expedido por el órgano competente.
  - c) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos: A efectos de esta exención se equiparará al cónyuge a quien conviva o hubiera convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y se acredite en tal sentido, en virtud de certificado expedido a tal efecto su inscripción en cualquier Registro de uniones de hecho municipal o autonómico. Para la aplicación de la bonificación habrán de aportar certificado, fotocopia compulsada o escaneo de órgano competente del Ministerio de Interior en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.
  - d) Víctimas de violencia de género: Resolución judicial con orden de protección o medida cautelar; sentencia firme de cualquier orden jurisdiccional; certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la Administración Pública; informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o, excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal.

Cuarto. – Admisión de Aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en el bajo de la Casa Consistorial, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, concediendo un plazo de





Núm. 59

Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 230

diez días hábiles a los aspirantes excluidos para reclamar y subsanar, en su caso, los defectos que han motivado su exclusión. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.mirandadeebro.es).

- 4.2. Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar, en su caso, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en la página web, en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia. En la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal así como, el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio.
- 4.3. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora la jurisdicción contencioso- administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.4. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y en la página web del mismo, en su caso, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, o de cuarenta y ocho horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. - Tribunal Calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal de selección será nombrado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Miranda de Ebro. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas para cuyo ingreso se requiera titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Todos ellos deberán tener titulación o especialización equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria, en la forma que se determina a continuación:

PRESIDENTE: Un funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A1, designado por el Presidente de la Corporación.

#### **VOCALES:**

Uno o dos funcionarios de carrera, pertenecientes a una administración pública de Castilla y León o funcionarios docentes de Universidad Pública.

Un funcionario de carrera de la Junta de Castilla y León.

Un funcionario de carrera o funcionarios docentes de Universidad Pública designado por el Presidente de la Corporación a propuesta de la Junta de Personal.



Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 231

#### SECRETARIO:

El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

En caso de que el tribunal se constituya con tres vocales el secretario tendrá voz y voto, en caso de que el mismo se constituya con cuatro vocales el secretario tendrá voz sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones del mismo se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausentara el Presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en los términos previstos en la Base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares que pudieran surgir durante la realización del correspondiente proceso selectivo.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formulada por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra el decreto de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal de Selección durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver.

De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que



Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 232

se dicte el oportuno decreto por el órgano convocante el aspirante podrá continuar participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Sexto. - Presencia en tribunales.

Podrá estar presente durante la realización de las pruebas de la fase de oposición, en calidad de observador, un representante de cada sección sindical, teniendo en cuenta que los observadores en ningún caso podrán estar presentes en aquellos momentos en los que el Tribunal delibere.

Séptimo. – Sistemas de Selección y Desarrollo de los procesos.

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente: Comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «W» de conformidad con la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

#### EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

La selección se efectuará por el sistema de oposición, que constará de los ejercicios que se describen a continuación. En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

El procedimiento de selección constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos, un cuestionario tipo test sobre las materias especificadas en el Anexo I, con cuatro respuestas alternativas de las que solo una de ellas será correcta. El número de preguntas será de 60 y podrán preverse 8 preguntas adicionales de reserva, que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 60 anteriores.

Este ejercicio será valorado con un máximo de 12 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos. Cada respuesta correcta será calificada con 0,2 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará





Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 233

con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

Segundo ejercicio: . Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas. A tal fin, el Tribunal extraerá, al azar, cuatro temas del BLOQUE II–MATERIAS ESPECÍFICAS del Anexo I; de aquéllos el opositor elegirá, libremente, tres para el desarrollo del ejercicio.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

En este ejercicio se calificará la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita. Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 6 puntos.

Tercer ejercicio: Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, todos ellos de carácter obligatorio, relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas administrativas relacionadas con las materias del programa y adecuadas a las funciones del subgrupo que se opta.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 180 minutos. Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos, relacionados con estas materias y, en todo caso, en formato papel. No se permite el uso de jurisprudencia, consultas, textos legales comentados o similares. Los aspirantes podrán hacer uso de calculadora manual, así como del material técnico necesario que estimen conveniente y siempre previa autorización del Órgano de Selección. Tanto la calculadora como el material técnico necesario será aportado por los propios aspirantes.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el reconocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable y la calidad de la expresión escrita.

El ejercicio será leído por los aspirantes en sesión pública, cuyo lugar y hora de celebración anunciará el Tribunal oportunamente. El Tribunal podrá formular preguntas o interesar aclaraciones sobre el ejercicio realizado.

Cuando por el número de aspirantes, u otras circunstancias, se prevean dificultades de cualquier índole en el desarrollo normal de los ejercicios, el Tribunal discrecionalmente podrá adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los mismos.

Octavo. - Calificación de los ejercicios.

- 8.1.— Cada uno de los ejercicios de la oposición serán valorados de 0 a 12 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen una puntuación de 6 puntos en cada uno de ellos.
- 8.2.— El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 12 puntos.





Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 234

- 8.3.– El modo de obtener las calificaciones de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se obtendrá siguiendo el siguiente proceso:
  - Se eliminara provisionalmente la puntuación mayor y menor, para hacer la media con las tres puntuaciones restantes.
  - Se eliminarán las puntuaciones que difieran en más de 1,30 puntos, por exceso o por defecto, respecto de la media obtenida conforme al apartado anterior.
  - La nueva media se obtendrá con el resto de puntuaciones, que será la considerada como definitiva.
- 8.4.— Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden o en el siguiente día hábil y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://sede.mirandadeebro.es).
- 8.5. Superado el proceso selectivo, la calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio de la oposición.
- 8.6.— En el caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el tercer ejercicio (ejercicio de carácter práctico). De continuar el empate, se resolverá a favor de quien obtenga mayor puntuación en el primer ejercicio. Y de persistir, finalmente, el empate se optará por sorteo público realizado al efecto.

Noveno. – Relación de aprobados y presentación de documentos.

- 9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará en los lugares establecidos en el apartado 4.2 de la base cuarta, la relación de los aspirantes aprobados, por orden de puntuación, y elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes.
- 9.2. Si además de los propuestos para las vacantes existentes, hubiera más aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición, el tribunal publicará un listado complementario con dichos aspirantes, por orden de puntuación, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público. Todo ello, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión
- 9.3. Los opositores propuestos presentarán en el ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

#### 1º.- Nacionalidad

a) Para los españoles: Documento Nacional de Identidad o Certificado que acredite la nacionalidad española.

### Boletín Oficial de Castilla y León



Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 235

- b) Para los nacionales de otros estados de los apartados 1 y 3 del art 57 del RDL 5/2015: Pasaporte
- c) Para los nacionales de otros estados del apartado 2. del art 57 del RDL 5/2015: Pasaporte del aspirante, libro de familia, documentación acreditativa de la nacionalidad y el parentesco del cónyuge o ascendiente que permita el acceso a la función pública, así como de la circunstancia de no estar separados de derecho en su caso.
- 2º.- Acreditación de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza correspondiente, mediante reconocimiento médico,
- 3.º- Declaración responsable de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado Español y a su Estado de origen en el caso de ser nacional de otro Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- 4.º- Título exigido en la cláusula segunda de las bases, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

9.4. La Alcaldía deberá nombrar funcionario de carrera al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. Este deberá tomar posesión en la forma y plazo que aparezca en el decreto de nombramiento de Alcaldía.

El nombramiento mencionado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

- 9.5. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:
  - a) Superación del proceso selectivo.
  - b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.
  - c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.
  - d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

Décimo. – Funcionamiento de la bolsa de empleo:

Se conformará una bolsa de empleo con todos aquellos aspirantes que, no habiendo sido nombrados como funcionarios, hayan superado todas las pruebas integrantes del proceso selectivo; la prioridad en la selección se establece de mayor a menor puntuación total. En defecto de aspirantes que cumplan el requisito anterior, la bolsa de Empleo se formará con aquellos aspirantes que, al menos, hayan aprobado un ejercicio de los que



Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 236

constituyen el proceso selectivo, según el orden de puntuación alcanzada y ordenada de mayor a menor, y con preferencia de los que hayan aprobado mayor número de ejercicios.

La bolsa se utilizará en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran sucederse en relación con la plaza convocada. La bolsa de empleo se regulará por las instrucciones de regulación de constitución y funcionamiento de las bolsas de empleo de personal en el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Con carácter general la publicación de una bolsa de Trabajo, extinguirá la vigencia de la anterior existente para la misma categoría, y en todo caso, en el plazo de cinco años.

La Unidad de Personal efectuará el llamamiento a la persona que ocupe en la bolsa de trabajo la posición de mayor preferencia, es decir, de mayor a menor puntuación, mediante llamada telefónica. Se realizará un mínimo de 3 llamadas en horario de mañana; del resultado de la conversación telefónica se dejará nota en el expediente, anotando fecha y hora de las llamadas.

Adicionalmente, a los relacionados en Bolsas de nueva creación, la última llamada se les enviará un mensaje al teléfono móvil o al correo electrónico, dependiendo del medio seleccionado en la instancia, disponiendo de 3 horas para contestar al mensaje o correo.

El aspirante localizado deberá dar contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas siguientes, personándose en la Unidad de Personal el seleccionado o persona en quien delegue, debidamente acreditada, si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor. Podrá suplir en todo caso la personación del seleccionado en la Unidad de Personal la incorporación inmediata al puesto de trabajo por Urgente necesidad.

En el caso que no se pueda localizar al aspirante de mayor puntuación y se hayan cursados las 3 llamadas, se pasara al llamamiento del siguiente aspirante de la bolsa, dejando constancia de tal situación en el expediente.

En el caso que el aspirante localizado no conteste en el plazo de 24 horas o rechace la oferta sin causa justificable, será automáticamente eliminado de la bolsa.

Son motivos justificados de renuncia o no aceptación a la oferta de trabajo.

- a. Estar en situación de alta de empleo. En este caso, deberá aportar certificado que acredite dicha circunstancia.
- b. Encontrarse en situación de incapacidad temporal IT, con al menos 2 días de antelación a la fecha de llamamiento, justificándolo con el oportuno parte médico.
- c. Estar en cualquier situación de excedencia contemplada en la legislación vigente. Se presentará justificante de dicha situación.
- d. Cualquier oferta que suponga la contratación a tiempo parcial con una jornada de duración inferior a la mitad de la ordinaria.



Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 237

e. Razones excepcionales que no figuren en los apartados anteriores y que impidan la contratación, apreciadas en su caso por la Administración, previo estudio en la Mesa General de Negociación. Hasta su estudio, la situación será la de «pendiente de justificar».

Son causas de exclusión automática de las Bolsas de Empleo:

- a) No cumplir los requisitos generales para ser integrante en Bolsa conforme el apartado 3.3. del artículo 3 del Reglamento o la injustificación de los requisitos específicos de la convocatoria
- b) A petición del interesado/a, mediante escrito de renuncia.
- c) No superar el periodo de prueba estipulado.
- d) Rechazo injustificado de la oferta o no se presente a la formalización del contrato o nombramiento.
- e) Caso de renuncia o no se incorpore a su puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez firmado el contrato de trabajo o en su caso el nombramiento, con independencia de la responsabilidad disciplinaria en que pudiera haber incurrido.
- f) Haber sido sancionado por falta grave mediante expediente disciplinario.

Undécimo. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incursos en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Duodécimo - Referencias de Genero.

La utilización de sustantivos de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos.

Decimotercero. - Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales deberá dirigir un escrito al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, indicando la convocatoria en la que constan sus datos.



Núm. 59

Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 238

Decimocuarto. – Recursos administrativos e incidencias.

El tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra las presentes bases y su convocatoria, podráá interponerse podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

- a) Recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contenciosoadministrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa).
- b) Recurso de reposición potestativo ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En caso de interponer este recurso, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, lo que ocurrirá si transcurrido un mes desde la interposición no recibe notificación de la resolución del mismo.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.



Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 239

#### **BLOQUE I- MATERIAS COMUNES**

- Tema 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Reforma constitucional. El Tribunal Constitucional.
- Tema 2.– El poder legislativo: las Cortes Generales. El Gobierno. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 3.– La Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.
- Tema 4.– La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Contenido esencial. Principios y ámbito de aplicación. Los interesados. La capacidad de obrar. El Registro Electrónico.
- Tema 5.– El Acto Administrativo: concepto y clases. El Procedimiento Administrativo. Concepto. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
- Tema 6.— La función pública local. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. El personal laboral al servicio de las entidades locales.
- Tema 7.—Los Contratos del Sector Público. Requisitos de los contratos. Procedimientos de adjudicación de los contratos. Tipos de contratos. Ejecución y modificación. Extinción del contrato.
- Tema 8.— El Régimen Local Español. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica. Régimen competencial de los municipios en virtud de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:
- Tema 9.– El Municipio en España: regulación y elementos. Organización necesaria y complementaria del municipio.
- Tema 10.– Haciendas Locales: su concepto y regulación. Las ordenanzas fiscales. Los ingresos de las entidades locales.
- Tema 11.– El presupuesto de las Entidades Locales: contenido, aprobación, ejecución y liquidación. El gasto público local.
  - Tema 12.– Prevención de Riesgos laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.
- Tema 13.– El acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Derechos de los ciudadanos. Régimen jurídico de la administración electrónica. La gestión electrónica de los procedimientos.
- Tema 14.— La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. La responsabilidad de las autoridades y del personal. Responsabilidad de la administración por actos de sus concesionarios y contratistas.



Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 240

#### BLOQUE II- MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 15.– Política de medio ambiente y conservación de la Naturaleza. La Estrategia Mundial para la conservación de los recursos naturales. Carta de la Tierra.
- Tema 16.– El marco constitucional en materia de medio ambiente. La distribución de competencias entre Estado, Comunidades Autónomas y Administración Local. El papel de las Entidades Locales en la prestación de servicios ambientales municipales.
- Tema 17.— La inspección ambiental como instrumento empleado por las diferentes Administraciones para garantizar una efectiva protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible en la Comunidad Autónoma de Castilla y León y las Entidades Locales.
- Tema 18.– El desarrollo sostenible aplicado a los espacios naturales protegidos y a sus áreas de in fluencia. El equilibrio biológico. Factores que pueden alterarlo y sus consecuencias. Restablecimiento.
- Tema 19.– Normativa estatal, autonómica y local en montes, vías pecuarias, patrimonio natural y biodiversidad.
- Tema 20.— Clasificación de los montes de Castilla y León por su titularidad y régimen jurídico. El régimen jurídico de los montes de utilidad pública y la defensa de su propiedad: deslindes y amojonamientos. Convenios de gestión forestal.
- Tema 21.— Regulación administrativa de los aprovechamientos forestales y régimen de usos de los montes en Castilla y León con especial consideración a los montes de utilidad pública. Cambios de uso forestal y de la cubierta vegetal. Régimen urbanístico. Los aprovechamientos de los Montes en las Entidades Locales.
- Tema 22.— El programa regional de forestación de tierras agrícolas. El Plan Forestal de Castilla y León. Los Montes de Utilidad Pública. Régimen de aprovechamientos. Montes de libre disposición. Principios básicos de vías pecuarias. Las vías pecuarias dentro de los Planes Generales de Ordenación Urbana en los entes Locales.
- Tema 23.— Planificación del espacio. El espacio como recurso natural. Criterios para la planificación. Planificación ecológica. Los Planes Generales de Ordenación Urbana y la Protección del Medio ambiente de la ciudad.
- Tema 24.– La Red de Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León. La Red de Espacios Naturales Protegidos. La Red de Zonas Naturales de Interés Especial. La Red Natura 2000.
- Tema 25.– La protección de fauna y flora amenazada o de interés especial: catálogos y listados de especies protegidas presentes en Castilla y León. Principales especies y sus características, distribución y problemática de conservación.
- Tema 26. La caza en Castilla y León. Terrenos cinegéticos y principales especies y sus características. Infracciones y sanciones.
- Tema 27.– Las zonas húmedas. Concepto, importancia y problemas de conservación. Situación actual de las zonas húmedas en Castilla y León e importancia de las mimas.

### Boletín Oficial de Castilla y León



Pág. 241

Viernes, 22 de marzo de 2024

Tema 28.– Legislación española sobre Evaluación Ambiental Estratégica y Evaluación de Impacto Ambiental. Legislación específica en Castilla y León. Principales aspectos y desarrollo dentro de las Entidades Locales.

Tema 29.— Las Evaluaciones de Impacto Ambiental de proyectos. Procedimiento de la evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental. Evaluación de impacto ambiental simplificada. Diseño de medidas correctoras.

Tema 30.— Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León. Objeto. Principios. Ámbito de aplicación. Definiciones. Sistema de intervención administrativa. Condiciones generales de funcionamiento de las actividades o instalaciones y de ejecución de los proyectos.

Tema 31.— El régimen de la autorización ambiental en Castilla y León. Objeto y finalidad. Procedimiento. El régimen de la licencia ambiental en Castilla y León. Objeto y finalidad. Procedimiento. Revisión. Requisitos para el inicio de la actividad en los regímenes de autorización ambiental y de licencia ambiental.

Tema 32.–El régimen de comunicación ambiental en las Entidades Locales de castilla y León. Disposiciones comunes a los regímenes de autorización ambiental, de licencia ambiental y de comunicación ambiental.

Tema 33.— Estrategia europea para la gestión de residuos. Directiva- Marco relativa a los residuos. Nuevas tendencias en la gestión de los residuos: reducción, reutilización, reciclaje, valoración.

Tema 34.– Residuos. Definición, tipología y formas de gestión. Normativa básica estatal. Normativa de régimen local sobre residuos. Plan Integral de Residuos de Castilla y León. Estructura del Plan. Principios rectores y objetivos estratégicos.

Tema 35.– Residuos sólidos urbanos: tipos y sistemas de recogida. Gestión municipal y provincial de residuos. Recogida selectiva. Residuos de envases, vidrio, papel y resto. Recogida separada de materia orgánica. Aplicación municipal de la jerarquía de residuos. Medidas aplicables en el ámbito local. Ordenanzas municipales.

Tema 36.– Áreas de aportación de residuos de construcción y demolición y enseres. Puntos limpios. Funcionamiento, objetivos y competencias. Obligaciones de las obras en cuanto a residuos (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

Tema 37.– La Ley 11/97 de Envases y Residuos de Envases. Competencias de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos. Sistemas integrados de gestión.

Tema 38. – Protección del suelo. Uso y abuso del suelo. Contaminación del suelo. Recuperación de suelos contaminados.

Tema 39.– Pesticidas y plaguicidas. Impacto en los ecosistemas. Problemas derivados de su uso. Residuos. Normativa de la Unión Europea. Resistencia de los patógenos a los pesticidas.

### Boletín Oficial de Castilla y León



Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 242

- Tema 40.— Ley y Reglamento de Protección de los Animales de Compañía. Régimen jurídico sobre animales potencialmente peligrosos.
- Tema 41.– Ley 6/1994, de 19 de mayo, de Sanidad Animal de Castilla y León. Tratamiento de cadáveres de animales. Acciones sanitarias complementarias y medioambientales.
- Tema 42.– Normativa sanitaria sobre eliminación y transformación de animales muertos en explotaciones y sobre despojos de riesgo en mataderos.
- Tema 43.— Residuos ganaderos. Normativa de gestión. Plantas de tratamiento de purines. Otras instalaciones de tratamiento de residuos ganaderos, agrícolas y forestales.
- Tema 44.— Desinfección, desinsectación y desratización. Métodos de lucha contra plagas de insectos y roedores domésticos. Productos autorizados. Calificación oficial y documentación necesaria para la aplicación de los productos por las empresas.
- Tema 45.— Contaminación lumínica y protección del cielo nocturno. Instalaciones de iluminación pública. Competencias municipales y Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia energéticos derivados de instalaciones de iluminación.
- Tema 46.— Eficiencia energética en pequeños municipios. Edificios públicos, ordenanzas, instalaciones energéticas de calefacción y autoconsumo eléctrico. Inversión y amortización. Implicaciones ambientales, sociales y económicas.
- Tema 47.— La contaminación atmosférica. Concepto. Normativa principal. Principales contaminantes de la atmósfera. Competencias municipales. Estrategia para la Mejora de la Calidad del Aire de Castilla y León. Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA). La contaminación atmosférica. Concepto. Normativa. Principales contaminantes de la atmósfera.
- Tema 48.—La contaminación acústica. Normativa autonómica sobre ruido: Ley 5/2009, de 4 de junio de Ruido de Castilla y León. Tipología de áreas acústicas. Objetivos de calidad acústica. Competencias municipales y provinciales en Castilla y León.
- Tema 49.—Gestión del ruido a nivel Municipal. Medición de la contaminación acústica y del aislamiento acústico. Medicas correctoras en materia acústica. Estudios acústicos para el planeamiento. Zoni ficación Acústica. Mapas de Ruido.
- Tema 50. Legislación en materia de aguas; Directiva Marco. Legislación Nacional y ámbito de competencias. El Dominio Público Hidráulico.
- Tema 51.— El control sanitario del agua de consumo humano. Instalaciones de suministro de agua potable. Formas de gestión. Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de calidad del agua de consumo. Normas higiénicosanitarias de las piscinas públicas.
- Tema 52.—Calidad de las aguas. Directivas comunitarias referentes a la calidad de las aguas y su incorporación a la legislación española. Prevención, control y corrección de la contaminación por actividades industriales, nitratos y pesticidas.



Núm. 59

Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 243

- Tema 53.— La depuración de aguas residuales en pequeñas poblaciones. Competencias de las Entidades Locales y las Confederaciones Hidrográficas. Tecnologías convencionales y no convencionales aplicables en pequeñas poblaciones. Implicaciones técnicas. Inversión inicial y mantenimiento. Gestión directa o indirecta, individual o mancomunada. Gestión de lodos. Tratamiento adecuado. Normativa de referencia.
- Tema 54.– El control de los vertidos. Autorizaciones de vertidas. Sustancias contaminantes. Los Planes de Saneamiento Integral de Aguas.
- Tema 55.— Contaminación de aguas subterráneas. Origen y tipos. Vigilancia de la contaminación. Métodos de lucha contra la contaminación. Preservación y protección.
- Tema 56.– La contaminación difusa. Zonas vulnerables. Nitratos y pesticidas. Perímetros de protección para las captaciones de agua potable.
- Tema 57.–Código de buenas prácticas agrarias de Castilla y León. Contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias. Zonas vulnerables. Programas de actuación y medidas que deben de cumplir las explotaciones ganaderas en dichas zonas.
- Tema 58.— Fondos europeos aplicables a la mejora del medio ambiente en el ámbito local. Grupos de acción local o desarrollo rural y fondos europeos FEADER. Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. Programa de Desarrollo Rural y ayudas agroambientales. Posibilidades de los fondos europeos FEDER.
- Tema 59.– Desarrollo sostenible. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible. Aplicaciones en medio ambiente local.
- Tema 60.— Ordenación del territorio, urbanismo y régimen del suelo. Instrumentos de ordenación del territorio en Castilla y León. Régimen competencial en materia de suelo y urbanismo. Clasificación y categorización del suelo y usos excepcionales en suelo rústico.

Miranda de Ebro, 13 de marzo de 2024.

La Alcaldesa-Presidenta,
Fdo.: Altana Hernando Ruiz





Núm. 59 Viernes, 22 de marzo de 2024

Pág. 244

#### **ANEXO II**

#### MODELO DE INSTANCIA

#### (Rellenar con mayúsculas o letra de imprenta)

#### SOLICITUD PRUEBAS SELECTIVAS

1 <sup>ER</sup> APELLIDO		2° APELLIDO	2° APELLIDO	
EDAD NACIONALIDAD		FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO	N° D.N.I. o N.I.E.
	de comunicación adici iico o número teléfono r		funcionamiento bolso	a: indicar dirección correc
		DIRECCIO	ÓN	
CÓDIGO POSTAL		POBLACIÓN	POBLACIÓN	
exigen er	l la Base 2ª o en los And	las y cada una de las condiexos de la convocatoria par exos de la convocatoria par aptaciones de tiempo y/ o	ra proveer la plaza (1)	
A establecio		nete a prestar juramento	o promesa en la fo	rma legalmente
	Miranda de E	bro, ade	de 2.0	
		FIRMA		
(1) Señal	ar la plaza a la que se oj	ota		
** Se cur	nplimentará una solicitu	ıd por plaza.		
	LCALDESA-PRESIDI EBRO.	ENTA DEL EXCMO. A	YUNTAMIENTO I	DE MIRANDA

http://bocyl.jcyl.es D.L.: BU 10-1979–ISSN 1989-8959